

**Libro Blanco: ¿Son Vinculantes las Resoluciones de la Convención General?**  
**Por Diputado Sally Johnson, Diócesis de Minnesota**  
**Canciller a la Presidente de la Cámara de Diputados**

La cuestión de si las resoluciones de la Convención General son vinculantes es una que se plantea en una variedad de contextos. Puede ser una cuestión de si merece la pena de considerar resoluciones si no serán vinculantes. O puede ser una cuestión de que es la diferencia entre un Canon y una resolución en términos de si los clérigos o las organizaciones eclesíásticas se requieren de seguir el Canon o la resolución. O, a veces es un asunto de si un clérigo puede ser disciplinado por una infracción de una resolución de una Convención General en virtud de nuestro sistema disciplinario eclesíástico contenido en el Título IV de los Cánones.

No hay nada en la Constitución, los Cánones, las Reglas de Orden o incluso las resoluciones de la Convención General que proporcione orientación ni instrucción en la cuestión de si son mandatorias las resoluciones de la Convención General. Por eso, debemos buscar en otros lugares por cosas que pueden ayudarnos. Como muchos asuntos de un carácter jurídico o cuasi-jurídico la respuesta es, “Depende”. Depende en el tipo de la resolución. Depende en el contexto en que se planea la cuestión. Depende en el lenguaje exacto de la resolución.

No existe una lista oficial de tipos de resoluciones, pero la siguiente lista es una que me resulta útil en considerar esta y otras cuestiones. Generalmente, hay cuatro tipos de resoluciones que se examina por la Convención General. Resoluciones que:

- Cambian los documentos rectores incluyendo la Constitución, el Libro de Oración Común, el Himnario y los Cánones y las Reglas de Orden;
- Proporcionan la financiación de varios órganos o actividades y en última instancia la resolución sobre el Presupuesto si misma;
- Adoptan una postura sobre un asunto externo tal como un asunto de justicia social u otro asunto de preocupación nacional o internación tal como guerra, planificación familiar, el medio ambiente o la política fiscal; o
- Articulan la postura de la Iglesia Episcopal sobre un asunto interno tal como la ordenación de personas GLBT, no discriminación en la contratación de personas laicas en la Iglesia, recomendar ciertas prácticas laborales para la Iglesia o con respeto a la adopción de políticas de conducta sexual inapropiada y formación.

Si la cuestión es “Cual postura debe adoptar la Oficina de Asuntos Gubernamentales en una propuesta ante el Congreso para permitir la perforación en El Refugio Nacional de Vida Silvestre del Ártico (ANWR)” examinaría las resoluciones de la Convención General del medio ambiente o las posturas de política pública, por ejemplo. Si hay una declaración clara de la postura de la Convención General, esa es la que la Oficina debe adoptar. Si la cuestión es “Se puede disciplinar un clérigo en virtud del Título IV por expresar una opinión que debe permitir la perforación en ANWR” la respuesta puede ser diferente. La resolución puede requerir que la Oficina de Asuntos Gubernamentales se comporta de cierta manera, pero no requiere que los clérigos individuos o los miembros laicos la siguen.

Por lo general el lenguaje de la resolución sí misma es el indicador más claro de si una resolución es obligatoria o “recomendatoria”. Basándose en las normas de interpretación que utilicen los abogados y los jueces para determinar el significado de los documentos legales tales como estatutos o contratos las siguientes palabras en general indican que algo se entiende ser obligatorio:

- Deberá
- Deber
- Requerir
- Exigir
- Imponer
- Decretar
- Pedir

Otras palabras generalmente indican que algo no es obligatorio pero opcional o “recomendatorio”:

- Poder
- Instar
- Alentar
- Pedir
- Considerar
- Recomendar
- Sugerir
- Encomendar

Por eso, una resolución que dice, “instamos a las diócesis que X” por lo general será recomendatoria mientras una resolución que dice “se requiere que las diócesis Y” será obligatoria.

Orientación acerca de este asunto está disponible en una Dictamen del Tribunal para el Juicio de un Obispo en el Caso contra el Rvmo. Obispo Walter Righter para la ordenación de un hombre homosexual no célibe\*. Fue acusado el Obispo Righter, entre otras cosas, de infringir la “Doctrina” y la “Disciplina” de la Iglesia por comportarse contrario a una resolución de la Convención General que reafirma la enseñanza tradicional de la Iglesia de la expresión sexual fuera del matrimonio. La resolución dijo, en parte, “creemos que no es apropiado que esta Iglesia ordene a un homosexual practicante o cualquier persona que participa en relaciones heterosexuales fuera del matrimonio”. Resolución A-53s, *Journal of General Convention of the Protestant Episcopal Church in the United States of America* (New York: General Convention, 1979) C-89-C-93. El Tribunal sostuvo que la resolución no era vinculante porque contenía lenguaje “consultativo”. Declaró, “que esta Convención General *recomienda* a Obispos, Pastores, Juntas Parroquiales, Comisiones de Ministerio y Comités Permanentes, ...” Era “claramente recomendatoria y por lo tanto no vinculante para los miembros de esta Iglesia con el propósito de disciplina canónica en virtud del Título IV”. El Tribunal también declaró:

La Convención General tiene la autoridad de aprobar Cánones que son vinculantes y que podría, tal vez, adoptar resoluciones que claramente se declaran obligatorias, y que proponen sanciones específicas cuando se desobedecen.

Dictamen en el Tribunal para el Juicio del Obispo, Stanton v. el Rvdmo. Obispo Walter C. Righter, p. 19.

El contexto de la declaración del Tribunal era determinar si podría disciplinar a un clérigo en virtud de los Cánones disciplinarios eclesiásticos de la Iglesia en Título IV por comportarse en contra de una resolución de la Convención General. El lenguaje exacto de la resolución y el propósito de la pregunta que se estaba haciendo eran importantes en el dictamen del Tribunal.

Así que, cuando considera si una resolución de la Convención General es obligatoria, mire al tipo de resolución, por qué se plantea la cuestión, el lenguaje exacto que se utiliza y el contexto.

\*Un Dictamen en el Tribunal para el Juicio de un Obispo no es la máxima autoridad en la Iglesia Episcopal ni es un dictamen del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. La Constitución de la Iglesia declara que la Convención General puede crear un Tribunal Supremo, pero hasta ahora en su historia de casi 225 años no ha elegido de crear uno. Eso significa que la Convención General es la máxima autoridad cuando se trata de asuntos de este tipo.